



**Gobierno
de Monterrey**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, EL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA **C. NORMA IDALIA CURA CRUZ**; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO ADEUSIS S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN VÍCTOR ALMAZO CERVANTES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ADEUSIS" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante, que:

- I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18, 24, 30, 37, 38, 40 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- I.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



II. Declara "ADEUSIS", por conducto de su representante, que:

II.1. Con fecha 16-dieciséis de abril de 2020-dos mil veinte, se constituyó la empresa denominada Grupo Adeusis, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, bajo el número de escritura pública número 43,295 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y cinco) en la Ciudad de México, pasada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragan Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171.

II.2. Su apoderado cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Convenio y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, de conformidad con las escritura pública número 130,211 (ciento treinta mil doscientos once) de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2020029330, de fecha 25-veinticinco de enero de 2024-dos mil veinticuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad.

1. ELIMINADO II.3. Se identifica con credencial para votar con número de clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4. Señala como domicilio fiscal de la sociedad mercantil que representa, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas, número 735, Despacho 703, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Municipio de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, señalando y autorizando a su vez este mismo domicilio para todas las obligaciones relacionadas con este Convenio.

II.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número GAD200417MIA.

II.6. Que tiene la capacidad económica, así como la infraestructura humana y técnica suficiente y necesaria para cumplir con su objeto social, y en consecuencia para obligarse en términos del presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen y es su voluntad celebrar sin ningún tipo de dolo y error el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Que es voluntad de "LAS PARTES", suscribir el presente Convenio con la finalidad de que los trabajadores de "EL MUNICIPIO" tengan un respaldo y desarrollo financiero a través de los créditos que proporcione "ADEUSIS".

Manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto ofrecer **CRÉDITOS Y/O SERVICIOS**, con tasas de interés preferenciales al **"TRABAJADOR"** de **"EL MUNICIPIO"**, que así lo solicite y califique con los requisitos que **"ADEUSIS"** señale, a partir de la firma del presente Convenio, otorgando facilidades para su liquidación a través de descuento de vía nómina.

SEGUNDA. - (DEFINICIONES). **"LAS PARTES"** convienen que, para los efectos del presente Convenio, se utilizarán las siguientes definiciones:

- **ADEUSIS:** Grupo Adeusis, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
- **TRABAJADOR:** Persona física que se encuentre laborando a la fecha del presente instrumento, como empleado del Municipio de Monterrey, incluyendo personas jubiladas y pensionadas.
- **EL MUNICIPIO:** Municipio de Monterrey, Nuevo León, en su carácter de patrón dentro de la relación laboral que se tiene con el **"TRABAJADOR"**.
- **ORDEN DE DESCUENTO:** Documento a través del cual se le informa al **"TRABAJADOR"** de manera clara y precisa los montos del o los servicios contratados, así como el número de parcialidades en el que deben cubrirse y el **"TRABAJADOR"** expresamente otorga su consentimiento para que **"EL MUNICIPIO"**, realice descuento vía nómina de su salario, que reciba como empleado municipal, a efecto de cubrir el o los servicios contratados con **"ADEUSIS"** en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre **"ADEUSIS"** y el **"TRABAJADOR"**.
- **CRÉDITOS Y/O SERVICIOS:** Son los préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitida por la ley, que contrate el trabajador con **"ADEUSIS"**, de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio o Código Civil de cada Estado de la República y en su caso, el Código Civil Federal; así como los demás servicios financieros y de protección que su objeto social les permita ofrecer.

TERCERA. –(Condiciones financieras de los servicios que se ofrecen) **"ADEUSIS"** otorgará en los términos contenidos en el presente instrumento al **"TRABAJADOR"** de **"EL MUNICIPIO"**, sus **"CRÉDITOS Y/O SERVICIOS"** que serán pagados mediante retención al sueldo del **"TRABAJADOR"**, a través del concepto y clave que para ese efecto **"EL MUNICIPIO"** asigne, el cual aparecerá en el comprobante de nómina del **"TRABAJADOR"**. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del importe del salario total del **"TRABAJADOR"**.

Para el caso de préstamos en efectivo o créditos dispuestos en efectivo, estos se realizarán mediante disposición del importe del préstamo como un pago en ventanilla en alguna institución de crédito, o mediante depósito en la cuenta bancaria abierta a nombre del **"TRABAJADOR"**, en el cual éste reciba del **"EL MUNICIPIO"** el pago de su nómina. El abono de los créditos otorgados podrá realizarse excepcionalmente en cualquier otra cuenta, siempre que así lo solicite el



"**TRABAJADOR**" de forma expresa y por escrito al momento de hacer efectivos los créditos y esté de acuerdo expresamente "**ADEUSIS**".

"**ADEUSIS**" establece que la tasa de interés de los "**CRÉDITOS Y/O SERVICIOS**" adquiridos por el "**TRABAJADOR**", no podrá exceder en ningún caso una tasa de interés anual del 37.64% factor global sin IVA y una tasa mensual del 3.14% factor global sin IVA.

"**ADEUSIS**" se compromete que por los "**CRÉDITOS Y/O SERVICIOS**" adquiridos por el "**TRABAJADOR**", estos serán sin comisión por apertura, será una tasa fija, seguro de saldo deudor gratuito, no penalización por pago anticipado, así como condonar intereses si existiera por parte del "**TRABAJADOR**" pago anticipado y el IVA no devengado.

CUARTA. – (COMPROMISOS). Derivado del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**", se obliga frente a "**ADEUSIS**" a:

- a) Promover de manera conjunta los "**CRÉDITOS Y/O SERVICIOS**" con tasa de interés preferencial de "**ADEUSIS**" al "**TRABAJADOR**". Para tal efecto se le permitirá a "**ADEUSIS**" el acceso a sus promotores para que realicen la promoción para el otorgamiento de créditos y/o servicios objeto del presente instrumento, en los términos, lugares, fechas y horarios que determine el "**EL MUNICIPIO**".
- b) Realizar el entero de las cantidades retenidas a sus empleados a "**ADEUSIS**", conforme a los términos establecidos en este instrumento.
- c) Dar aviso dentro de los 10-diez días siguientes en que la relación laboral con cualquier "**TRABAJADOR**" haya cesado, rescindido o de cualquier modo terminado, de tal manera que resulte materialmente imposible continuar con el descuento vía nómina, de las cantidades que por los pagos mensuales deban realizar los empleados bajo el amparo de este Convenio.

QUINTA. – (COMPROMISOS). por su parte "**ADEUSIS**" se compromete con el "**EL MUNICIPIO**" a:

- a) Difundir, publicitar y promover entre los trabajadores de "**EL MUNICIPIO**" los diversos créditos con intereses que ofrece.
- b) Informar de manera detallada y específica al "**TRABAJADOR**", los términos y condiciones de los créditos con intereses otorgados por "**ADEUSIS**".
- c) Realizar todas las acciones previas al otorgamiento de créditos y/o servicios como son: llenado y firma del contrato de crédito, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito, recepción y verificación de los requisitos; obligándose a remitir a "**EL MUNICIPIO**" la "**ORDEN DE DESCUENTO**" debidamente firmada mediante la cual, el "**TRABAJADOR**" acepta y autoriza que quincenalmente se le descuenta vía nómina, la cantidad a pagar como concepto de amortización de los créditos y/o prestamos con tasa de interés preferencial, teniendo como límite de descuento el 30% del salario del "**TRABAJADOR**" de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- d) Dar aviso a "**EL MUNICIPIO**", en caso de que el "**TRABAJADOR**" haya liquidado el crédito con intereses adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nómina en un término de 10-diez días posteriores a la liquidación del producto, a efecto de librar las



Gobierno de Monterrey

instrucciones que resulten necesarias para llevar a cabo la retención del descuento antes mencionado.

- e) Realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva, todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son de manera enunciativa y no limitativa: llenado del contrato, estudio de solvencia económica, cálculo del crédito recepción y verificación de los requisitos, así como de recabar del trabajador la autorización de retención al salario que sea necesario.
- f) Cubrir todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen con motivos de los contratos celebrados con el **"TRABAJADOR"** y serán cubiertos única y exclusivamente por **"ADEUSIS"** y el **"TRABAJADOR"** que lo contrate, según le corresponda de conforme a la ley y lo estipulado en cada contrato.

SEXTA. – "LAS PARTES" conjuntamente convienen que:

- I. **"ADEUSIS"** será responsable de cualquier uso indebido que se dé a la documentación antes descrita, así como también de las irregularidades que resultaren en la retención, o cualquier otra, comprometiéndose a no acumular las mismas, así mismo, y en caso de que el **"TRABAJADOR"** acredite ante **"EL MUNICIPIO"** que se le ha hecho una retención indebida, **"ADEUSIS"** se obliga a hacer las devoluciones de manera inmediata de dichas retenciones, dentro del término de 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, pudiendo realizar dicho reembolso en efectivo o mediante transferencia electrónica sin cargo alguno; de tal manera que no sufra menoscabo el salario del **"TRABAJADOR"**.
- II. Con el importe del total de los pagos efectuados tanto del saldo principal como de los accesorios que del mismo se deriven, por descuentos a cargo del **"TRABAJADOR"** en favor de **"ADEUSIS"**, este último las dará por liquidadas de las operaciones realizadas.

SÉPTIMA. – (TRÁMITES). **"LAS PARTES"** aceptan que la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, realizara únicamente el trámite que se refiere a los descuentos nominales que se deberán llevar a cabo una vez que se concrete la contratación del servicio en favor del **"TRABAJADOR"**. Por su parte **"ADEUSIS"** deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la **"ORDEN DE DESCUENTO"** y el correspondiente listado de los trabajadores que hayan contratado alguno de sus **CRÉDITOS Y/O SERVICIOS**, para su aplicación, debiéndose allegar dicha información antes del cierre de la nómina de cada quincena, para lo cual el **"EL MUNICIPIO"**, proporcionará el calendario correspondiente.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que se designará un enlace por cada uno para llevar a cabo, la ejecución del presente instrumento.

Por **"EL MUNICIPIO"** se designa a: Coordinador de Nóminas de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Profesional de Carrera.

Por **"ADEUSIS"** se designa a: [REDACTED]

2. ELIMINADO



OCTAVA.- (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS CRÉDITOS CON INTERESES OTORGADOS). “EL MUNICIPIO” le informará a “ADEUSIS”, el procedimiento para realizar el entero a su favor de los descuentos realizados vía nomina, a través de su enlace señalado en la Cláusula anterior.

En ese sentido “ADEUSIS” proporciona la cuenta bancaria que se detalla a continuación:



3. ELIMINADO

NOVENA. – (DONACIÓN). “ADEUSIS”, conviene en cubrir a “EL MUNICIPIO”, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, el equivalente al **1%-uno por ciento** del monto total de las retenciones quincenales a partir del pago correspondiente. Dicho donativo se efectuará dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes, contados a partir de que “ADEUSIS” haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de “EL MUNICIPIO”.

Por su parte “EL MUNICIPIO”, extenderá el correspondiente recibo que ampare dicho donativo, mismo que deberá contener todos los requisitos fiscales que determine la legislación de la materia. En el supuesto que “ADEUSIS”, sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, “EL MUNICIPIO” procederá a realizar las retenciones correspondientes en las siguientes quincenas.

DÉCIMA. – (RESPONSABILIDAD). “LAS PARTES” acuerdan que las condiciones de ofrecimiento de los **CRÉDITOS Y/O SERVICIOS** a que se refiere el presente instrumento, será única y exclusivamente entre “ADEUSIS” y el “TRABAJADOR” correspondiente, teniendo “EL MUNICIPIO” injerencia únicamente en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de acuerdo al sistema de financiamiento otorgado, por lo que exime a “EL MUNICIPIO”, de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la relación de los servicios que ofrece “ADEUSIS”.

DÉCIMA PRIMERA. – (CESIÓN). “LAS PARTES” acuerdan que los créditos otorgados por “ADEUSIS” conforme al presente Convenio, así como los enteros correspondientes, podrán ser cedidos a la empresa legalmente constituida en el rubro de prestación de servicios financieros, la cual al momento de recibir la cesión estará aceptando sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – (TERMINACION ANTICIPADA). “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30 treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes la obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MS', 'MA', and a circular stamp.



Gobierno de Monterrey

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudiesen llegar a acusar con dicha determinación, procurando en todo momento la protección de los intereses del **"TRABAJADOR"**, conforme las leyes lo permitan.

DÉCIMA TERCERA. – (RESCISIÓN). **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que **"ADEUSIS"** incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente Convenio.
- b) Cuando **"ADEUSIS"** suspenda los servicios objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. – (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del **"TRABAJADOR"**, el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este Convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de **"ADEUSIS"** en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** y/o la dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los empleados de **"EL MUNICIPIO"** lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. – (CONFIDENCIALIDAD). **"ADEUSIS"** se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para la materialización del objeto del presente Convenio. Obligándose **"ADEUSIS"** a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto autorizado ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente Convenio.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y personal de **"ADEUSIS"** que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA SEXTA. – (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN). **"EL MUNICIPIO"** se compromete en brindar los datos personales, que le requiera **"ADEUSIS"** está a través de su enlace señalado en la cláusula SÉPTIMA y será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia del mismo la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"** a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio, pudiendo en todo momento ejercer inspección o supervisión del escrito cumplimiento de lo establecido.



DÉCIMA SÉPTIMA. – (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el anexo respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. -(VIGENCIA). La vigencia del presente Convenio iniciará el día 06-seis de enero de 2025-dos mil veinticinco y terminará el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA NOVENA. - (CONTINUIDAD DE DESCUENTOS). En caso de la terminación de la vigencia del presente Convenio, rescisión o terminación anticipada, los créditos que se encuentren pendientes de liquidar seguirán siendo descontados por conducto de **“EL MUNICIPIO”** en los términos que establece el presente Convenio hasta la liquidación total de los saldos del **“TRABAJADOR”**.

VIGÉSIMA. - (RELACIÓN LABORAL). Queda expresamente estipulado que el personal administrativo de cada una de **“LAS PARTES”** asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni **“ADEUSIS”** ni el **“EL MUNICIPIO”** serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. – (SUBTÍTULOS). **“LAS PARTES”** acuerdan que los subtítulos en este Convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se consideraran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan **“LAS PARTES”** que, en el presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. – (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procuraran que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. – (JURISDICCIÓN). En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento por cada una de **“LAS PARTES”**, para su constancia y cumplimiento en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 06-seis días del mes de enero 2025-dos mil veinticinco.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

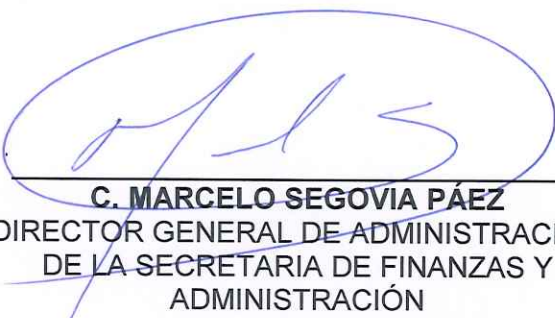


**Gobierno
de Monterrey**


Por el "EL MUNICIPIO"




C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN




C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. NORMA IDALIA CURA CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Por "ADEUSIS"



C. JUAN VÍCTOR ALMAZO CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ADEUSIS,
S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ÚLTIMA HOJA DE 9-NUEVE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL GRUPO ADEUSIS S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN FECHA 06 SEIS DE ENERO DEL 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.


2. The second part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

3. The third part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

4. The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

5. The fifth part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	CONVENIO DE COLABORACIÓN – GRUPO ADEUSIS S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R.
	Fecha de Clasificación	20 de marzo de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	03/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	<p>Página 2 No. 1 Clave de elector.</p> <p>Página 5 No. 2 Nombre y apellido.</p> <p>Página 7 No. 3 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).</p>	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	